

Callao Febro 18. de 1826.

Para la adjuata linea de las Barracas
y demas edificios seguenados a los jurri-
preciadores nombrados, para q^e procedan
al jurriprecio de sus valores, y q^e sepa-
rado se arrendam^{to} que puedan pro-
ducir



J

Miguel
Senel

En cumplimiento de lo q^e antecede, pro-
cedimos al Reconocimiento de la Barraca
que fue del finado D. Diego Miaga, la que
ahora se halla en estado ruinoso el un
extremo de su quiniestra, el otro esta bueno
y en regular estado el resto de todo el edi-
ficio; pues necesita ~~de~~ ^{de} ~~los~~ reparos.
Convenia consideracion, y se hallase
esta finca en el mejor sitio, consideramos
q^e su valor para venta es de quatro mil
y quinientos p^s, y su arrendam^{to} mensual
ochenta pesos. Cuya Regulacion hemos
practicado segun nro. Real saber y enten-
der, y bajo la gravedad del juram^{to} que hemos
prestado. Callao y Febro. 18 de 1826 - crm -
pocos - vale

José de Falconi Juan de Dios Diaz



O.L. 149-35

MH-06149
CAS. 55
DOC. 218
FOL. 1

Inconsentimiento, en cumplimiento. del sup.^{to}
D^{to}. q^o antecede nos los infrascriptos
procedimos al reconocimiento de la Barraca
ca del finado Conde Duque de Guzmán
la qual se halla muy deteriorada y un
cortado, y por los altos el oro q^o reciente tra
cero meaban. En quinientas. Con esta
consideracion, y hallarse en buen sitio
apreciamos q^o su valor p^o su venta
es de cinco mil p^o. y su arrendamiento
mensual ochenta p^o. Cuya regular
hemos practicado segun nro. Real sa
ber y ordenes y bajo del Juramento
que hemos prestado

José de Salazar Juan de Dios Diaz
J^o

En el mismo dia mes y año. En un
del sup.^{to} D^{to}. que precede; procedimos
al reconocimiento de la Barraca de
D. José Acemundo, la qual se halla
bien mantenida, p^o que se refaccio
nase toda ella. Con este respecto, y
sin embargo de estar en buen sitio aba
tuamos p^o su venta en tres mil p^o.
y su arrendam.^{to} mensual en cinco

cuernas. Cuya regutacion hemos
practicado segun nos. leal saber
y entender, y bazo del Juram^{to}. que
hemos praciado.

Tomás Falsini

Juan de Dios Diaz

En otro dia mes y año. En consecuencia
del amede sup. dis. procedimos al reco-
nocim^{to}. de la Barraca del español D. Ben-
tonio Maximer, la qual era bion traca-
da y esto necesita una pequeña refac-
cion los techos del abritto, con esta condi-
cion, y abito enq. se halla apa-
riamos q. el valor p. la venta es de
cuatro mil p. y la arrendam^{to}. setenta

p. Cuya regutacion hemos practicado
segun nos. leal saber y entender bazo
del juramento q. hemos praciado -

Tomás Falsini

Juan de Dios Diaz



O.X. 149-36

En el mismo dia mes y año.

en cumplimiento. ^{to} delo mand. en el sup. Dio.
que precede; nos los infrascriptos proce-
dimos al reconocimiento. ^{to} de la Baraca de
D^o Juan. Tiene la qual se halla una
parte de ella, otra de sus altos, balcones y
todo lo demas enteram^{te}. en el suelo.
Con esta consideracion apreciamos
en cantidad de mil y quinientos p.^a
su venta, y su arrendam^{to}. en cuarenta
pennos. Cuya regulacion hemos
practicado segun nos. leal saber
y entender, bajo el furam^{to}. que hemos
prestado —

Juan de Falconi
JF

En dicho dia ~~de~~ ~~may~~ ~~a~~ ~~veinte~~
~~en~~ ~~cumplimiento~~ ~~delo~~ ~~mand.~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~sup.~~ ~~Dio.~~ ~~q.~~
anecede; nos los infrascriptos proce-
dimos al reconocimiento ^{de} ^{la} ^{ca} ^{sa}, ^{ba}
^{racas}, ^{tiendas}, ^y ^{pulperia} ^{en} ^{la} ^{forma}
^{siguiente}, ^{el} ^{firmado} ^{D.} ^{Vicente} ^{Angulo}.
La casa y sus altos creamos que
apreciamos en diez mil p.^a su venta
y en arrendam^{to}. en cien p. mensuales

Las tres barracas p.^a su venta
en seis mil p.^a y su arrendam.^{to} en arena
p.^a cada una.

Las diez tiendas accesorias para
su venta en dos mil p.^a y el arrendam.^{to}
de cada una de ellas a diez pesos —

La esquina pulperia para su
venta en mil y quinientos p.^a y
su arrendamiento en diez pesos —

Cuya regulacion hemos pravi-
cado segun mis real saber y enten-
der, baste del tenam.^{to} que hemos prestado.
Cumplido = dia mes = entre = y = a = v =

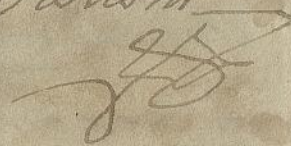
Joan S. Falcon

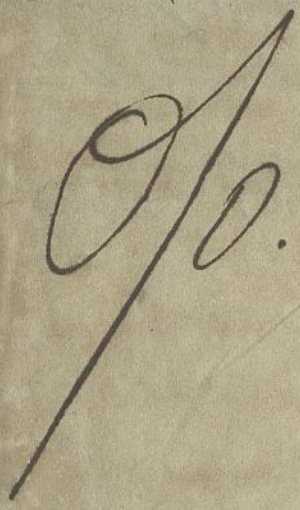
En el mismo dia. En cumplimiento
de lo mand. p.^a el sup.^{to} de S. G.^a antecede
procedimos al Reconocim.^{to} de la ba-
rraca de D. Andres Revoredo
la qual se halla una parte de
ella, sus alcos y los demas en su ente-
ram.^{te} en el suelo. Con esta conde-
nacion abalvamos p.^a su venta



0.2.149-34

(18)

en tres mil p. y su arrendam^{to}
 Sencera p. cuya regulacion la
 hemos practicada, segun nos leal
 saber y entendier, bap o^{to} su am.
 q. hemos preuad -
 Tomas Falcon




In mediana^{te} encumplim^{to} del
 sup. d^o q. preuad, procedimos al
 Reconocim^{to} de las ~~terras~~ ^{terras} y artillos
 de D. Ramon Garcia, las quales
 se hallan tratables. Con esta con-
 sideracion apreciamos en la cantidad
de mil quinientos p. p. su arrendam^{to}
 de ~~terras~~ ^{terras} en doce por o.
 Cuya regulac^on hemos practicada
 segun nos leal saber y entendier
 bap o^{to} su am. q. hemos preuad -
 en el Reyno = en las = en = tierras
 vendi, y su arrendam^{to}. valen
 Tomas Falcon
